

## Direcció General d'Indústria i Energia

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2 C/ Democràcia, 77 · 46018 València 012 · 963 866 000 www.qva.es

INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
ÓRGANO DEL QUE EMANA	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
FECHA	04 DE FEBRERO DE 2019
ASUNTO	DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR LAS SECCIONES DE MINAS DE LOS SS.TT. DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
DESTINATARIOS	SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

El Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprobado por el Decreto 104/2017, de 21 de julio, dispone en su artículo 12 que la Dirección General de Industria y Energía tiene encomendadas las competencias previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell, en materia de industria, seguridad industrial, y la elaboración, gestión y ejecución de actuaciones para el desarrollo y fomento de los sectores energético y minero, correspondiendo el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de minas a los servicios centrales y a los órganos territoriales en los términos establecidos en este Reglamento.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas recoge en su artículo tercero los principios generales, establecidos por la Constitución, de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido se expresa la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, en su artículo 2.1, al señalar los principios y fundamentos de actuación que ordenan la Función Pública Valenciana como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la Administración, entre otros, los de economía, eficacia y eficiencia.

En el desarrollo de las competencias en materia de minas y seguridad minera y pirotécnica atribuidas a la Administración Minera, en aras a la mejor asignación de los recursos de esta Administración mediante el impulso y la optimización de la planificación de las actuaciones llevadas a cabo por las Secciones de Minas de los Servicios Territoriales de Industria y Energía, bajo la perspectiva de los citados principios de economía, eficacia, eficiencia y coordinación, entre otros, que deben dirigir toda actuación administrativa, es conveniente establecer nuevos criterios de programación administrativa encaminados a producir avances efectivos en el ámbito de la minería y la pirotecnia, que permitan incrementar los rendimientos obtenidos en la ejecución de las actuaciones a desarrollar por los órganos territoriales, así como el propio desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal funcionario técnico adscrito a la Administración Minera.

Por todo lo expuesto, se considera necesario emitir la siguiente instrucción:

**PRIMERO.**- Con periodicidad bienal, durante el primer trimestre de cada período, el Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía procederá a dictar la oportuna Instrucción de Servicio mediante la que acuerde una nueva reasignación de explotaciones mineras y, cuando proceda, de obras civiles en las que

INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI. Expte.: 168/19



haya de intervenir la Administración Minera, distintas a las asignadas anteriormente al personal funcionario técnico adscrito a la Sección de Minas, en orden al desarrollo de cualquiera de las funciones de vigilancia, control y seguimiento de las explotaciones mineras y de trabajos en obra civil que lo puedan requerir, así como con la confrontación de proyectos, planes de restauración, trabajos mineros y demás documentación que así lo precisen.

En orden a lo señalado en este apartado, la reasignación acordada al personal funcionario técnico de la correspondiente Sección de Minas, también incluirá, de manera general, las actuaciones relativas a la instrucción de los expedientes administrativos nuevos y de aquellos en tramitación que se refieran a cualquiera de las explotaciones mineras u obras civiles reasignadas.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, si durante el periodo bienal establecido para cada nueva reasignación, causas organizativas, sobrevenidas o fundadas justificasen una modificación sustancial de la reasignación ya efectuada de explotaciones mineras, obras civiles y, consecuentemente, de sus correspondientes expedientes administrativos, el Jefe del Servicio Territorial procederá a dictar y notificar al centro directivo competente en minería una nueva Instrucción de Servicio de reasignación.

A los efectos de la presente instrucción, el correspondiente órgano territorial competente en minería dictará la primera Instrucción de Servicio en el primer trimestre del año 2019, debiendo comunicar la misma a este centro directivo.

València,

La directora general de Industria y Energía (firmado electrónicamente)

**INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI**. Expte.: 168/19

pág. 2 de 2